



## PROTOCOLO DE CREAÇÃO DE LAPE

### *Local para Aplicação e Promoção de Exames do Português Língua Estrangeira*

[Lugar para la Aplicación y la Promoción de Exámenes de Portugués como Lengua Extranjera]

### Preâmbulo

El *Centro de Avaliação e de Certificação do Português Língua Estrangeira – CAPLE* [Centro de Evaluación y de Certificación del Portugués como Lengua Extranjera] és miembro fundador de la *Association of Language Testers in Europe (ALTE)*, en representación de la Universidad de Lisboa. De acuerdo con sus propios Estatutos y con los de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa (FLUL), el CAPLE es una Unidad Orgánica de la FLUL, dotada de autonomía científica.

El CAPLE garantiza las actividades de evaluación y certificación del dominio del portugués como lengua extranjera, rigiéndose por las Normas Comunes de Calidad y el Código de Conducta de ALTE. Los exámenes CAPLE están reconocidos a nivel nacional e internacional por diferentes tipos de organizaciones públicas y privadas.

La relación del CAPLE con la comunidad es asegurada en particular por la colaboración con unidades homólogas de otros países, por la participación en proyectos de investigación nacionales y europeos en el área de la evaluación y de la certificación o afines, y por múltiples cooperaciones, entre las cuales destacan las habidas con el Ministerio de Asuntos Exteriores (a través del Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P.) y con el Ministerio de Educación (a través de la Direção-Geral da Educação) y aún con el Ministerio del Interior (a través del Servicio de Extranjería y Fronteras). El CAPLE establece aún relaciones privilegiadas con el Alto Comissariado para las Migraciones, con las Instituciones que acogen los LAPE y con otras Unidades orgánicas de la FLUL.

Por lo anteriormente expuesto, se celebra el presente protocolo de colaboración entre,

7/11

**LA FACULTAD DE LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE LISBOA (FLUL)**, domiciliada en Alameda da Universidade, 1600-214, Lisboa, con CIF número 502657456, aquí representada por su Director, el Doctor Miguel Tamen, con la competencia propia prevista en artº 24 de los Estatutos de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, publicados en el "Despacho" nº 2777/2021, en el *Diário da República*, 2ª Serie, nº 50, de 22 de marzo de 2021;

**EL CAPLE (CENTRO DE AVALIAÇÃO E CERTIFICAÇÃO DO PORTUGUÊS LÍNGUA ESTRANGEIRA)**, unidad orgánica de la FLUL, domiciliada en Alameda da Universidade, 1600-214, dotada de autonomía científica, aquí representado por su Directora, la Doctora Nélia Alexandre, conforme al artº 5º nº 2, apartado a) de sus Estatutos, homologados por el Director de la FLUL, de 4 de abril de 2022;

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, domiciliada en Avenida Universidad Tecnológica de Panamá, Vía Puente Centenario, Campus Metropolitano Víctor Levi Sasso., Ciudad de Panamá, Panamá, RUC número 8NT-1-12515 DV 59, aquí representada por su Rector, el Ingeniero Héctor Manuel Montemayor, con la competencia propia prevista en la Ley nº 17, de 9 de octubre de 1984, de aquí en adelante designada como UTP.

**LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, domiciliada en Vía Centenario, Centro Plaza, local 6, Ciudad de Panamá, Panamá, RUC número 3007-0002-12248 DV 50, aquí representada por su Presidente, el Ingeniero Amador Hassell, con la competencia propia prevista en los Estatutos de la Fundación.

**EL CAMÕES, INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LÍNGUA, I.P.**, domiciliado en Av. da Liberdade, n.º 270, 1250-149, Lisboa, Portugal, CIF número 510 322 506, aquí representado por el Embajador João Ribeiro de Almeida, Presidente del Consejo Directivo, con la competencia propia prevista en los Estatutos de la Institución, de aquí en adelante designado como Camões, I.P.

Reconociendo el interés mutuo en cooperar en el área de la evaluación y de la certificación del portugués como lengua extranjera, establecen el presente Protocolo, que se rige por las siguientes cláusulas:

#### Cláusula 1ª

## (Objeto)

Por el presente Protocolo las dos partes establecen los términos de la colaboración en el ámbito de la creación de un *Local para Aplicação e Promoção de Exames ao Português Língua Estrangeira* (LAPE) integrado en la Universidad Tecnológica de Panamá.

## Cláusula 2<sup>a</sup> (Deberes de la FLUL)

La FLUL se compromete

- (i) a través del CAPLE, a apoyar el LAPE y a su Coordinador en las actividades relacionadas con la aplicación de los Exámenes de Portugués como Lengua Extranjera (de aquí en adelante designados como Exámenes de PLE) y en otras actividades consideradas relevantes para este dominio;
- (ii) a través del CAPLE, a hacer cumplir el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016;
- (iii) a atribuir a cada LAPE el 30% del valor total del valor de las matrículas percibidas por la FLUL en concepto de pago por los candidatos a los Exámenes de PLE de ese LAPE. La transferencia se llevará a cabo por la FLUL para el Camões, I.P., el cual, a su vez, se compromete a transferir los referidos 30% para la Institución de acogida del LAPE.

## Cláusula 3<sup>a</sup> (Deberes de la Institución de acogida del LAPE)

La **Institución de acogida del LAPE** se compromete a

- (i) apoyar al Coordinador del LAPE en el desarrollo de su actividad con total observancia del cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento del LAPE, que se adjunta a este Protocolo, designado como **Anexo I** y que es parte integrante del mismo;
- (ii) aceptar, cuando sea posible, la integración del LAPE en una Unidad orgánica de la Institución asociada a la lengua portuguesa, en el caso de que exista en la Institución, o, en su ausencia, procurar que su integración se lleve a cabo en una Unidad asociada a la enseñanza de lenguas modernas.

#### **Cláusula 4ª**

##### **(Deberes del Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P.)**

**El Camões, I.P.**, se compromete a transferir para el LAPE, en la Universidad Tecnológica de Panamá, arriba identificado(a), a cantidad de 30% referida en la cláusula 2ª, (ii), por transferencia a la cuenta nº 01000032630 del Banco Nacional de Panamá a r ombre de la Fundación Tecnológica de Panamá.

#### **Cláusula 5ª**

##### **(Vigencia, renovación, resolución y denuncia)**

- 1- El presente protocolo vigorará por tres años a partir de la fecha en la que se firme por los representantes legales de las partes intervinientes, y puede renovarse por un período idéntico por acuerdo escrito entre las partes en una adenda al protocolo, con tal de que se cumpla lo que se describe en los puntos siguientes.
- 2- Hasta 90 días de calendario contados a partir del término de la vigencia del protocolo el Coordinador del LAPE presentará al Director del CAPLE una propuesta de renovación del mismo, acompañada del parecer favorable de la autoridad académica de la Institución de acogida del LAPE.
- 3- Cabe al director del CAPLE emitir un parecer sobre la propuesta prevista en el punto anterior y someterla al Director de la FLUL para su aprobación.
- 4- El presente Protocolo podrá ser resuelto por una de las partes signatarias por incumplimiento de la otra parte y mediante aviso previo escrito de 30 días, que se contará a partir de la fecha de producción de sus efectos, sin que lo cual obste a la normal aplicación de los Exámenes de PLE en curso en el año civil correspondiente.
- 5- Cualquiera de las partes puede denunciar el Protocolo mediante aviso previo escrito de 90 días que se contarán a partir de la fecha de producción de los efectos de la denuncia, sin que lo cual obste a la normal aplicación de los Exámenes de PLE en curso en el año civil correspondiente.

Este protocolo se redactará en cuatro ejemplares con [10] páginas cada, con reversos en blanco, rubricados y firmados por los representantes legales, destinándose un ejemplar a cada una de las partes signatarias.

Lisboa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**Por la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa**

El Director,

(Doctor Miguel Tamen)

**Por el CAPLE**

La Directora,

(Doctora Nélia Alexandre)

[Lisboa], \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**Por la Universidad Tecnológica de Panamá**

El Rector,

(Ingeniero Héctor Montemayor)

Ciudad de Panamá, 21 de enero de 2022

**Por la Fundación Tecnológica de Panamá**

El Presidente,

(Ingeniero Amador Hassell)

Ciudad de Panamá, 23 de enero de 2022

**Por el Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I. P.,**

O Presidente do Conselho Diretivo,

(Embaxador João Ribeiro de Almeida)

## ANEXO I

### Reglamento de Funcionamiento de los LAPE

#### 0. Preámbulo

Los Centros de Examen pasan a designarse *Local para Aplicação e Promoção de Exames do Português Língua Estrangeira* – LAPE [Lugar para la Aplicación y Promoción de Exámenes de Portugués como Lengua Extranjera].

El presente documento pretende contribuir para la adopción de las líneas generales de actuación de todos los LAPE con vistas a un buen funcionamiento regido por principios comunes, aunque se salvaguarden eventuales especificidades que exijan adaptaciones acordadas con la Dirección del CAPLE y que se registrarán en un documento anexo. Pretende, aún, definir aspectos esenciales en la relación entre los LAPE y el CAPLE.

1. El LAPE será administrado por un Coordinador que posea, preferentemente, formación académica en el área de la lengua portuguesa.
2. El Coordinador del LAPE (de aquí en adelante designado como Coordinador) se regirá por los puntos 3 a 5 del presente Reglamento.
3. El Coordinador debe
  - 3.1. asegurar, para la aplicación de los Exámenes de Portugués como Lengua Extranjera (de aquí en adelante designados como Exámenes PLE o Exámenes), en particular para la realización de la componente *Produção e Interação Oraís*, la colaboración de Examinadores licenciados con formación en el área del portugués como lengua extranjera; en su ausencia, de licenciados con competencia superior en lengua portuguesa certificada mediante diploma de nivel C2 del *MECR*;
  - 3.2. divulgar y promover los Exámenes de PLE realizados en el LAPE
    - (i) a través de una página Web propia<sup>1</sup> y siempre actualizada (asociada a la página del CAPLE, a la página de la Institución de acogida y a la página del Camões, I.P.). En esa página, escrita en portugués y en la lengua oficial (en las lenguas oficiales) del país en el que el LAPE esté ubicado, deberá figurar información clara relativamente a
      - (a) los objetivos de los Exámenes de PLE y el público al que se destinan;
      - (b) las normas de candidatura (incluyendo la indicación de que el plazo de la misma termina 21 días antes de la fecha de realización del Examen, la indicación del importe que los candidatos habrán de pagar y como habrán de hacerlo);
      - (c) las convocatorias u Épocas de Examen del LAPE, seleccionándolas en la plataforma del CAPLE al inicio de cada año, el lugar y la hora de realización de los mismos;

---

<sup>1</sup> El CAPLE ofrece un modelo online que sirve de base para la página, lo cual no significa que no se introduzcan otras informaciones además de las que se enumeran arriba o que se proceda a la adaptación gráfica del mismo.

- (ii) a través de otros medios, como carteles, folletos o *banners*<sup>2</sup>;
  - (iii) a través de la publicación de artículos en la prensa local o nacional, además de la participación en eventos cuyas características sean las adecuadas para la divulgación de los Exámenes de PLE (ver 3.4);
- 3.3. organizar la aplicación de los Exámenes de PLE, incluyendo lo que se describe en el punto 3.2, y aún tiene la responsabilidad de
- (i) auxiliar a los candidatos a llevar a cabo la inscripción en el Examen y a validarla en la plataforma del CAPLE, tras haber recibido un comprobante del pago de la inscripción;
  - (ii) imprimir los enunciados de los Exámenes;
  - (iii) realizar/organizar la realización de la componente del Examen designada como *Produção e Interação Oraís* (PIO) y rellenar las hojas de registro de la evaluación de la prestación del candidato, que será confirmada por el CAPLE;
  - (iv) asegurar las condiciones adecuadas para la aplicación de los Exámenes en lo que concierne a espacios<sup>3</sup>, apoyo de vigilantes y a los recursos materiales necesarios, entre los cuales los destinados a la realización de la componente PIO (aparatos de captación de sonido de gran calidad) y el suministro de hojas de borrador para los candidatos;
  - (v) confirmar, utilizando la plataforma del CAPLE, la buena recepción de las pruebas de Examen enviadas por el CAPLE;
  - (vi) enviar para el CAPLE, vía correo urgente, los enunciados de los Exámenes (incluyendo los no utilizados y los inutilizados) y las respectivas hojas de respuestas, bien como otro material que integre el Examen;
  - (vii) impedir que personas no implicadas en el proceso de realización de los Exámenes tengan acceso a los enunciados o a cualquier tipo de material integrante de los Exámenes;
  - (viii) certificarse de que bajo ningún concepto el material de los Exámenes (incluyendo las hojas de respuesta, que son propiedad del CAPLE) se utilice para otros fines, lo cual no obsta a que, mediante autorización escrita del CAPLE, se puedan usar muestras para fines de investigación;
  - (ix) cumplimentar el Informe de la Época de Exámenes disponible en la plataforma del CAPLE y otros documentos relativos a los Exámenes de PLE que se vengan a solicitar;
- 3.4. Promover la participación de los Examinadores del LAPE en las actividades formativas en el área de la evaluación y de la certificación de portugués/de las lenguas europeas;
- 3.5. Enviar al CAPLE, en diciembre de cada año, un informe sintético relativo a la aplicación, durante el año que termina, del importe correspondiente al porcentaje sobre las matrículas de Examen atribuidas al LAPE por la FLUL (ver 4.3 (v), abajo). Ese importe deberá aplicarse exclusivamente en la adquisición de bienes/servicios

<sup>2</sup> El CAPLE puede facilitar carteles ya existentes y modelos de base para nuevos carteles.

<sup>3</sup> Los espacios en los que se lleven a cabo los Exámenes deberán reunir un mínimo de condiciones adecuadas, concretamente: a) dimensiones suficientes para asegurar la comodidad de los candidatos, de tal manera que se reduzcan las posibilidades de comunicación entre candidatos y que los vigilantes puedan circular fácilmente; b) una buena iluminación y una buena ventilación; c) que su ubicación no facilite accesos indebidos e interferencias o interrupciones indeseadas durante la realización del Examen.

- relacionados con el LAPE y con la misión de su Coordinador y/o de sus Examinadores (por ejemplo, en la impresión de los enunciados de lcs Exámenes, en la reproducción de carteles o de otro tipo de publicidad, en el pago de apoyo a la realización de los Exámenes, en la inscripción de eventos con vistas a la divulgación y a la promoción de los Exámenes de PLE o a la formación en el área de evaluación y de certificación de portugués/de las lenguas europeas).
4. La relación entre el Coordinador del LAPE y el CAPLE, teniendo presentes los términos de los Estatutos del CAPLE publicados en el "Despacho" nº 3305/2015, *Diário da República*, 2ª Serie, nº 63, de 31 de marzo, se rige por lcs siguientes puntos:
- 4.1. El CAPLE, una vez escuchada la Comisión Consultiva, acuerda anualmente el valor correspondiente a las inscripciones en los Exámenes, a su realización y a la obtención de la certificación;
- 4.2. El CAPLE, una vez escuchada la Comisión Consultiva, define anualmente el calendario de convocatorias (Épocas de Examen) y lo publica en su página Web, siendo que
- 4.2.1. el Coordinador del LAPE deberá respetar rigurosamente las fechas establecidas;
- 4.2.2. en casos debidamente justificados el Coordinador del LAPE podrá solicitar, vía correo electrónico, una autorización escrita del CAPLE para abrir una convocatoria extraordinaria de Exámenes;
- 4.3. El CAPLE se compromete a
- (i) enviar al Coordinador del LAPE en tiempo útil y a través de su plataforma las pruebas de Examen acompañadas por la información que se juzgue necesaria para la realización de la convocatoria de Exámenes;
  - (ii) en el plazo de dos días hábiles tras la recepción de todo el material relativo a la Época de Exámenes, confirmar por correo electrónico su recepción;
  - (iii) publicar en su página Web los resultados de la evaluación de lcs Exámenes en un plazo máximo de 20 días hábiles que se contarán a partir de la fecha de su recibimiento en el CAPLE, y a enviar a los LAPE los diplomas y los certificados por correo urgente en el plazo de 15 a 20 días hábiles que se contarán desde la fecha de publicación de los resultados;
  - (iv) hacer frente a los gastos de envío por correo urgente de los materiales referentes a cada convocatoria del LAPE para el CAPLE y a informar al Coordinador del LAPE relativamente a la utilización de ese sistema;
  - (v) a partir de enero de 2016, asegurar que el LAPE percibe el 30% del total de las inscripciones efectivamente pagadas por los candidatos a la Facultad de Letras de Lisboa (ver 3.5, arriba), según el siguiente sistema:
    - (a) los candidatos proceden a una transferencia bancaria para la FLUL del importe total de la inscripción de acuerdo con el valor definido y divulgado anualmente, debiendo el Coordinador enviar a CAPLE una copia del comprobante de pago con el nombre del candidato

- claramente identificado en un máximo de dos días hábiles contados desde el día en que se terminan las inscripciones<sup>4</sup>;
- (b) durante el mes siguiente a cada convocatoria comprobadamente realizada en el LAPE, la FLUL transferirá para el Camões I.P, que a su vez hará lo mismo para el LAPE, el importe en aprecio para la realización de lo previsto en el punto 3.5, es decir, el 30% del valor efectivamente recibido por la FLUL, contra envío de una factura fiscalmente válida en Portugal;
  - (c) el Camões, I.P. procede a la transferencia del importe destinado al LAPE referido en (v), (b);
  - (d) la factura referida en el punto (b) deberá
    - emitirse a nombre de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa por el Camões, I.P., asociada a los datos fiscales de la misma, que constan en el Preámbulo del Prctocolo de Creación/Mantenimiento de LAPE;
    - explicitar claramente la identificación de la entidad ("LAPE de [nombre de la Institución de acogida del LAPE], el domicilio y el CIF del Camões, I.P., bien como los restantes elementos del nº 5 del artº 36º del CIVA (Código del IVA);
    - haber inscrito, en la designación o descripción, el número de Exámenes de cada nivel realizados en el LAPE, asociando a cada nivel el total de inscripciones que le correspondan (cor firmado por el Coordinador con base en la presentación del respectivo comprobante de pago por parte de los candidatos) e indicando el importe total global.

#### 4.4. El CAPLE se compromete aún a

- (i) proponer cursos de formación en evaluación y certificación del PLE destinados a los Coordinadores y a los Examinadores;
- (ii) facilitar al Coordinador toda la información relevante para el buen funcionamiento del LAPE y colaborar para que se lleve debidamente a cabo el Protocolo;
- (iii) en el caso de que fuera necesario, y una vez pedido el parecer de la Comisión Consultiva, en la cual el Camões I.P. cuenta con dos representantes, enviar al Coordinador del LAPE sugerencias para la mejoría de las actividades con base en datos objetivos que den cuenta de dificultades en el cumplimiento de la misión descrita en el punto 3. En el caso de que no haya evidencias de mejoría significativa, y una vez terminado el plazo de seis meses contados desde el envío de las sugerencias, el CAPLE, tras haber pedido el parecer de la Comisión Consultiva, informará al Coordinador de la suspensión de las actividades del LAPE y comunicará la decisión a las autoridades académicas de la Institución de acogida y al Director de la FLUL;

---

<sup>4</sup> Relativamente a la transición entre el sistema en vigor hasta finales de 2015 y el que vigourará a partir de 2016, el CAPLE facilitará en su página informaciones pertinentes destinadas a los Coordinadores y estará disponible en todo momento para apoyar a los LAPE telefónicamente o por correo electrónico.

(iv) consultar la Comisión Consultiva, en la cual el Camões, I.P. está representado, y/o la Comisión Científica del CAPLE, en el caso de que sea necesario tomar decisiones relativas a cuestiones que pongan en peligro el normal funcionamiento de las relaciones entre el CAPLE y el LAPE;

(v) analizar y dirigir al Director de la FLUL, acompañado de un parecer elaborado por el Director del CAPLE, el pedido de renovación del Protocolo propuesto por el Coordinador del LAPE.

4.5. El Coordinador del LAPE se compromete a

(i) respetar lo que consta en el punto 3 del presente documento y a dialogar con el CAPLE siempre que necesario,

(a) en particular en las circunstancias referidas en el punto 4.4 (iii) y (iv), para que se encuentren en conjunto las soluciones adecuadas para el buen funcionamiento del LAPE;

(b) siempre que ocurra cualquier alteración relevante para el funcionamiento del LAPE y para la relación entre el LAPE y el CAPLE;

(c) siempre que ocurra alguna situación que, al no integrarse enteramente en lo previsto en el presente Reglamento, exija un tratamiento particular, el cual deberá someterse a un acuerdo expreso entre las partes;

(ii) asegurar el cumplimiento de las convocatorias anunciadas en la página del LAPE caso se dé la situación descrita en el punto 4.4 (iii) y (iv).

5. El CAPLE, el Coordinador del LAPE y sus colaboradores se comprometen a asegurar la total confidencialidad relativamente a los contenidos de los Exámenes de PLE, bien como a todas las materias resultantes de la aplicación de los Exámenes y de la relación entre el CAPLE y el LAPE.

.....